

f



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46214

SANTIAGO, 22 ABR 2014
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 2027 de fecha 01 de agosto de 2000, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Efraín MAMANI MAMANI**, de nacionalidad boliviana; b) Que por sentencia de fecha 20 de agosto de 2013 del Juzgado de Garantía de Arica, en causa RUC 1300809708-3, RIT 5648-2013, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, y accesorias legales, por el delito de conducción de vehículo sin la licencia debida; c) Que por sentencia de fecha 26 de agosto de 2013 del Juzgado de Garantía de Arica, en causa RUC 1300828862-8, RIT 5818-2013, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, y accesorias legales, por el delito de conducción de vehículo sin la licencia debida; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Efraín MAMANI MAMANI**, de nacionalidad boliviana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.687.885-7.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

6896299

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


HERNÁNDEZ ALEJANDRO PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UDA PARA SU CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION


LCB/LCP/RSD/GCH/JCSS
04.04.2014